



AUTORIZA A UNIVERSIDAD CATOLICA DE
LA SANTISIMA CONCEPCION PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE
SEÑALA.

VALPARAISO, 22 DIC 2009

R. EX. N° 4259

VISTO: Lo solicitado por Universidad Católica de la Santísima Concepción; mediante carta de fecha 26 de mayo de 2009, C.I. SUBPESCA N° 6864 de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 200/09, de fecha 28 de mayo de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Plan de monitoreo del ecosistema marino costero en Constitución, VII Región del Maule**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 34/06, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VII Región del Maule

RESUELVO:

1.- Autorízase a Universidad Católica de la Santísima Concepción, R.U.T. N° 71.915.800-5, con domicilio en Caupolicán N° 491, Concepción, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**Plan de monitoreo del ecosistema marino costero en Constitución, VII Región del Maule**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en efectuar el monitoreo del ecosistema marino costero en Constitución, VII Región, con el propósito de dar cumplimiento a las exigencias del estudio de Impacto ambiental del proyecto "**Mejoramiento ambiental del actual sistema de descarga de efluentes tratados de Planta de Constitución**", que calificó favorablemente según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 34/06, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VII Región del Maule, citada en Visto.

3.- La pesca de investigación que se aprueba por la presente Resolución se desarrollará durante el período de vigencia del permiso ambiental respectivo, en el área de influencia del emisario submarino de Planta Celulosa Constitución, VII Región del Maule.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente investigación, el peticionario podrá realizar dos campañas de muestreo anuales, una en invierno de 2009 y una en verano de 2010, en el sector individualizado en el numeral anterior, sobre ejemplares del recurso Taquilla **Mulinia edulis**.

Las tareas de toma de datos y muestreo antes indicadas se ejecutarán mediante recolección manual a través de buceo semi-autónomo, en las que podrán participar un máximo de 2 buzos. Los ejemplares que se recolecten deberán ser devueltos vivos y en buenas condiciones al medio del cual sean extraídos.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente investigación, el peticionario podrá realizar dos campañas de muestreo anuales, en el sector individualizado en el numeral anterior, sobre ejemplares del recurso Taquilla *Mulinia edulis*.

Las tareas de toma de datos y muestreo antes indicadas se ejecutarán mediante recolección manual a través de buceo semi-autónomo, en las que podrán participar un máximo de 2 buzos. Los ejemplares que se recolecten deberán ser devueltos vivos y en buenas condiciones al medio del cual sean extraídos.

5.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares específicos en que se realizarán las actividades de muestreo y la identificación del personal asignado a su ejecución.

6.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca, al término de cada campaña de monitoreo, un resumen ejecutivo de los resultados más relevantes obtenidos, adjuntando una base de datos agregada de las campañas realizadas.

7.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

8.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- Déjese sin efecto la Resolución N° 2427 de 2009, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente Resolución.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal, don Juan Cancino Cancino, domiciliado en Caupolicán N° 491, Concepción.

11.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

12.- La presente autorización es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

14.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

15.- Transcribase copia de esta Resolución al

Servicio Nacional de Pesca:

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE
EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.;



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

